Fecha 3571
13 de febrero de 1988 2:00 p.m.

Aprobado: Alfonso López Chaar

Secretario de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Por: _____

Secretaria Auxiliar de Estado

Yo, **PEDRO A. QUIÑONES VELEZ,** mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfono de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **87-46,** aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión extraordinaria celebrada el día **13 de noviembre de 1987.**

RESOLUCION NUMERO 87-46

POR CUANTO: El Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company establece en la Sección J las áreas en Puerto Rico donde la Puerto Rico Telephone Company ofrece el Servicio Radio Celular.

POR CUANTO: La Puerto Rico Telephone Company, y conforme a autorización al efecto por la Comisión Federal de Comunicaciones, ha construído nuevas facilidades para células en Mayaguez y San Germán; Arecibo y Aguadilla.

POR CUANTO: Las referidas facilidades proveerán Servicio Radio Celular a los municipios de: Añasco, Hormigueros, Cabo Rojo, San Germán, Mayaguez, Arecibo, Camuy, Hatillo, Quebradillas, Aguadilla, Aguada, Isabela y Moca.

POR CUANTO: La Puerto Rico Telephone Company recomienda se enmienden las páginas J-1-1 y J-1-25 del Reglamento Tarifario para incluir, tanto las nuevas áreas estadísiticas, como los municipios antes mencionados donde se ofrecerá el Servicio Radio Celular.

POR TANTO : **RESUELVASE,** como por la presente se resuelve, aprobar el enmendar la Sección J del Reglamento Tarifario para incluir las áreas estadísticas de Mayaguez, Arecibo y Aguadilla, y y los municipios de Añasco, Hormigueros, Cabo Rojo, San Germán, Mayaguez, Arecibo, Camuy, Hatillo, Quebradillas, Aguadilla, Aguada, Isabela y Moca.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día-31--- **de enero de 1988.**

SECRETARIO

SERVICIO RADIO CELULAR

I. Vigencia de la Tarifa

Esta tarifa aplicará a las estipulaciones del Servicio Radio Celular de la Puerto Rico Telephone Company y de ahora en adelante llamada la Compañía; utilizará la planta de la Compañía autorizada por la Comisión Federal de Comunicaciones para llamadas de abonados móviles y usará la planta de la Compañía destinadas para llamadas de punto móvil a tierra y/o de tierra a punto móvil. Se proveerá el Servicio Celular de acuerdo con esta tarifa y a todas las tarifas aplicables que aparezcan en el Reglamento de la Puerto Rico Telephone Company.

Se ofrecerá el servicio a través de una Oficina de Conmutación para Teléfonos Móviles (OCTM) que constará de una oficina de conmutación central que originará y controlará la conexión de las llamadas entre la red pública y los abonados del sistema radio celular.

II. Area Geográfica de Servicio Celular (AGSC)

El Servicio Celular estará disponible en las áreas Geográficas de Servicio Celular dentro de las Areas Estadísticas de San Juan - Caguas, Mayaguez, Ponce, Aguadilla y Arecibo tal como se indica en la Página J-1-25 de esta Tarifa. (N

III. Reglamentación General

A. Compromiso de la Compañía

La Compañía se compromete a proveer el servicio descrito en esta Tarifa bajo los términos y condiciones y a las tarifas aquí prescritas. Este compromiso dependerá de la habilidad de la Compañía para obtener, retener y mantener, sin gastos irrazonables la planta, licencias y derechos requeridos para la construcción y operación de la red requerida para poder proveer el Servicio Celular en la AGSC.

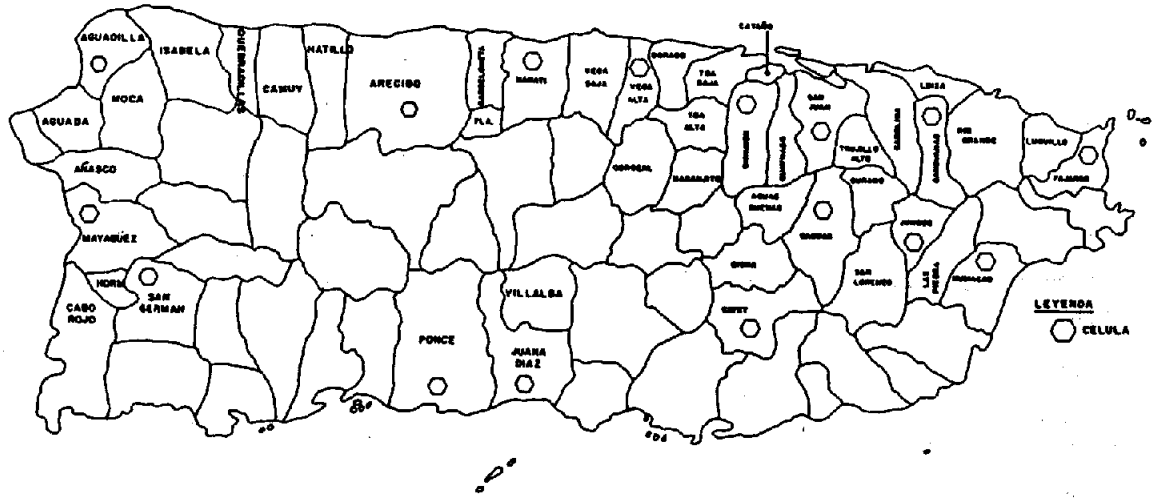
Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 13 1987

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en NOV 13 1987

Efectiva en MAR 12 1988

SERVICIO RADIO CELULAR

SISTEMA RADIO CELULAR



AGUADA	CANOVANAS	GURABO	MANATI	TOA ALTA
AGUADILLA	CAROLINA	HATILLO	MAYAGÜEZ	TOA BAJA
AGUAS BUENAS	CATAÑO	HORMIGUEROS	MOCA	TRUJILLO ALTO
AÑASCO	CAYEY	HUMACAO	NARANJITO	VEGA ALTA
ARECIBO	CIDRA	ISABELA	PONCE	VEGA BAJA
BARCELONETA	COROZAL	JUANA DIAZ	QUEBRADILLAS	VILLALBA
BAYAMON	DORADO	JUNCOS	RIO GRANDE	
CABO ROJO	FAJARDO	LAS PIEDRAS	SAN GERMAN	
CAGUAS	FLORIDA	LOIZA	SAN JUAN	
CAMUY	GUAYNABO	LUQUILLO	SAN LORENZO	

(N

(N

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en NOV 13 1987

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en NOV 13 1987

Efectiva en MAR 12 1988